



## Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 22 (2016)

# LA EXPRESIÓN DEL COMPROMISO POLÍTICO DEL DEÁN LÓPEZ CEPERO EN SUS *LECCIONES POLÍTICAS* Y EN SU *CATECISMO RELIGIOSO, MORAL Y POLÍTICO*

Mariano FRANCO FIGUEROA  
(Universidad de Cádiz)

*Recibido: 23-02-2016 / Revisado: 11-05-2016*

*Aceptado: 22-04-2016 / Publicado: 21-07-2016*

RESUMEN: Ilustrado y liberal, el sacerdote jerezano Manuel López Cepero es una figura destacada en el contexto cultural y literario que participará activamente en la vida política del primer tercio del siglo XIX, enfrentado tanto a revolucionarios antimonárquicos como a los afrancesados, tibios ante la usurpación del poder legítimo. Fruto de su compromiso político con su patria y en esa primera línea propagandística que suponen los catecismos y cartillas para el pueblo, publica unas *Lecciones políticas* (1813) y un *Catecismo religioso, moral y político* (1821) con el objetivo del adoctrinamiento político de la juventud en las nuevas ideas revolucionarias de la Constitución de Cádiz. La separación temporal de ambos textos condiciona tanto su estructura como la expresión del contenido y testimonia la moderación ideológica del autor, impuesta por las circunstancias del momento, más político e involucrado en la defensa del nuevo régimen constitucional expresado por extenso en las *Lecciones*, más civil e ilustrado y más conciso en el recuerdo de los preceptos constitucionalistas en el *Catecismo*.

PALABRAS CLAVE: Cartillas y catecismos políticos, Ilustración.

## THE EXPRESSION OF DEAN LÓPEZ CEPERO'S POLITICAL COMMITMENT IN *LECCIONES POLÍTICAS* AND *CATECISMO RELIGIOSO, MORAL Y POLÍTICO*

ABSTRACT: Enlightened and liberal, the priest native of Jerez de la Frontera Manuel López Cepero is a figure emphasized in the cultural and literary context that will take part actively in the political life of the first third of the 19<sup>th</sup> century, faced so much antimonarchic revolutionaries as to frenchified, lukewarm before the usurpation of the legitimate power. Fruit of his political commitment with his mother land and in this first propaganda line that the catechisms and primers suppose for the people, publishes a few *Lecciones políticas* (1813) and one *Catecismo religioso, moral y político* (1821) with the aim of the political indoctrination of the youth in the new revolutionary ideas of the Constitution of Cádiz. The temporary separation of both texts determines both his structure and the expression of the content and bears witness to the ideological moderation of the author, imposed by the circumstances of the moment, more political and involved in the defense of the new constitutional regime expressed for extensively in the *Lessons*, more civil and illustrated and more concise in the recollection of the rules constitutionalists in the *Catechism*.

KEYWORDS: Primers and political catechisms, Enlightenment.

### o. INTRODUCCIÓN

Este religioso andaluz, nacido en Jerez de la Frontera (1778), y vecindado en Sevilla desde 1793, cuando comienza sus estudios de Filosofía, Teología y Derecho, hasta su muerte en 1858, vive una época de cambios políticos y sociales en España que obligan a tomar postura de defensa o de ataque ante las nuevas ideas ilustradas y liberales, que convulsionan el antiguo régimen y sus presupuestos conservadores. La presencia impuesta del poder napoleónico provoca en la mayoría de los españoles una actitud de rechazo frontal del extranjero, aunque con diferentes objetivos políticos según se planteen una ruptura con el sistema monárquico o su mantenimiento patriótico contra el invasor francés. A esta confrontación social se verá abocado López Cepero. Incorporado a las ideas liberales, defenderá los principios constitucionales y adoptará una posición crítica hacia las posturas conformistas con la usurpación napoleónica del poder en España.<sup>1</sup>

La figura de López Cepero, deán de la catedral hispalense desde 1844, destaca en su extensa bibliografía literaria y cultural,<sup>2</sup> afín a posiciones progresistas y cercanas a la

<sup>1</sup> Mantuvo siempre la resistencia absoluta antinapoleónica: «natural repugnancia que siempre tuve a pertenecer a los afectos ó agraciados por el intruso», aparece en el *Examen de los delitos de infidelidad a la Patria imputados a los españoles bajo la dominación francesa* de Félix J. Reinoso (Ruiz Lagos, 1970: 101).

<sup>2</sup> Ruiz Lagos (1970, 1972) ofrece un estudio pormenorizado de su biografía, desde su intensa etapa política, como activista fervoroso que condena la invasión francesa, con incursiones en la vida castrense (vicario de las tropas del general Castaños) y en la propagandística de las ideas liberales en panfletos y periódicos (*A Sevilla libre* o *la Abeja Española*, 1812-1813), y en sus célebres *Lecciones políticas* (1813) y *Catecismo religioso, moral y político* (1821), y como diputado a Cortes, primero de la provincia de Cádiz (1813) y luego de la de Sevilla (1820), con procesos que lo llevaron a periodos de reclusión forzosa en la cartuja de Santa María de las Cuevas (1816) y la de Cazalla de la Sierra (1819), hasta su retiro bucólico a la hacienda de Trasierra. En esta, se verá ahora como colono arrendatario de las tierras de los cartujos (con contrato firmado ya en 1820), por el espacio de una década (1824-1834), con una definitiva vuelta a Sevilla, por muerte de su hermano, para encargarse de la educación de sus sobrinos. Recoge, en suma, su participación en la vida pública española según va accediendo a diversos cargos religiosos, políticos y académicos, y justifica su convergencia hacia posiciones ideológicas más moderadas con la adecuación al contexto social en el que le toca moverse.

preocupación ilustrada venida del país vecino. Sin embargo, junto a la repercusión literaria y artística, su participación en la vida política del momento, con su paso como diputado por Cádiz (1813-1814), en las Cortes constituyentes, y por Sevilla a comienzos del trienio liberal (1820), condiciona su continua actividad cultural y eclesiástica y lo define como hombre comprometido con las circunstancias políticas de la sociedad de cada momento.<sup>3</sup> Su pensamiento político le granjea la enemistad de los bandos en contienda ideológica, la de los realistas y la de los constitucionalistas, especialmente de los llamados afrancesados, liberales pero antipatriotas. Como intelectual ilustrado, demuestra su interés en diferentes ámbitos del conocimiento, desde lo literario hasta lo artístico, pasando por su incursión en la vida rural, con el consiguiente reconocimiento como miembro académico de la Academia de Buenas Letras de Sevilla, de la Real de la Lengua, de la de Medicina y Cirugía de Sevilla, y, especialmente, de la Real de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.<sup>4</sup>

Su relevante participación política en la defensa de las ideas liberales y sus sucesivas condenas por ello no lo definen como personaje revolucionario extremista. Como comenta Ruiz Lagos (1970: 30), «Está muy lejos el futuro Deán de la Catedral sevillana de adoptar una política extremista, ni liberal progresista, ni realista, ahuyentada por tanto de un falso profetismo». Como otros muchos españoles ilustrados, su simpatía por los principios revolucionarios del movimiento francés no implica su ruptura total con el sistema político anterior, y aún vigente en la patria, a pesar de la usurpación francesa del poder monárquico.<sup>5</sup> La ideología del Deán se apoya en la preservación de las leyes y de los principios del orden cívico que se desprenden de la Constitución promulgada por las Cortes de Cádiz, en la que prima la defensa de la monarquía española como sistema de gobierno más propicio para el desarrollo cultural y económico de España. Serán este enfatizado patriotismo y su tenaz oposición a los conversos afrancesados los sentimientos que definen su primera época de liberal constitucionalista y los que, con claras muestras de incomprensión por sus compatriotas, moderan su ideología política en una segunda etapa, cansado de las penalidades sufridas por sus condenas.<sup>6</sup> Su retiro bucólico a la

<sup>3</sup> De la correspondencia con el general sublevado Riego, apoyado por los círculos políticos ilustrados y liberales del momento, da cuenta el manuscrito de dos cartas, que se encuentra en la Biblioteca Nacional (MSS/20270/39-40).

<sup>4</sup> Su preocupación por la apicultura se plasma en sus *Cartas apiarias* (1816), con referencias políticas continuas, como revela su rechazo a la teoría rousseauniana «delirios de Rousseau y de su social o antisocial contrato» (Ruiz Lagos, 1970: 33). De consejos sobre agricultura trata su libro *Curación de la mangla o tñuela en el olivo y todos los árboles* (1835). Atraído por las bellas artes, muestra su afán por preservar el patrimonio histórico de pintura, embargado en 1814, y de la arquitectura andaluza (Ros González, 2006), a pesar de que fueron expoliadas sus colecciones de libros y de pinturas con la vuelta de los absolutistas tras el Trienio.

<sup>5</sup> En su correspondencia con Adolfo de Castro se comprueban las discrepancias políticas entre partidarios y detractores del espíritu más revolucionario francés: «los diarios liberales se afanan inútilmente por concertar la nueva Constitución con nuestras antiguas leyes, con la intención de desprenderse de su afiliación a las ideas revolucionarias francesas» (Ruiz Lagos, 1970: 33). Las críticas del texto constitucional gaditano viene tanto del lado de los afrancesados como de los defensores de la tradición hispánica, unos por defecto de renovación de los conceptos ilustrados y otros por exceso de plagio con el movimiento francés, aun cuando abundan los argumentos históricos que prueban el mantenimiento de las estructuras del Antiguo Régimen, especialmente en lo que se refiere a la monarquía, y solo ahora se perfeccionan o protegen con nuevos instrumentos (Battaner Arias, 2009: 27; Martínez Martínez, 2013: 329). López Cepero se halla entre los defensores de la tradición monárquica española como garante de la independencia patria.

<sup>6</sup> Por decreto real, en diciembre de 1815, fue condenado a seis años de reclusión en la cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla, con posterior traslado a Cazalla, en febrero de 1819, para evitar su influencia y participación en los ambientes políticos de la ciudad. En los cargos que se le imputan en el juicio político que le acarrea la condena y pena sufrida, aunque amortiguada por la intervención de amigos, en la citada campiña sevillana de Cazalla de la Sierra, se observan los postulados ideológicos que más lo implican en la supuesta actitud antipatriótica. Así, en el cargo octavo, se le achaca la propagación de ideas revolucionarias que contribuyen a la manipulación y engaño de la opinión popular; su acuerdo en la emancipación de las colonias americanas aparece como el cargo veintidós con el que se le inculpa. Cabe recordar, como comenta Ruiz Lagos (1972: 165), en carta a Nicasio Gallego, que López Cepero

Trasierra, a partir de 1824, testimonia su desencanto personal ante el fruto obtenido por su compromiso político con su patria y su alejamiento decidido de esa primera línea propagandística.<sup>7</sup> Como reseña Durán López (2005: 201), a propósito del relato autobiográfico que redacta en 1848 (Pabón, 1974), pone «poca atención a los grandes sucesos que protagonizó y despacha con un tono de desdén, como arrepentido de aquellos duros tiempos que quiere olvidar, tal vez porque en cierto modo se avergüenza de sus actitudes de entonces desde el conservadurismo desencantado que ahora profesa».

A pesar de que ambos textos políticos estuvieron expresamente prohibidos, desde la publicación de las *Lecciones políticas*,<sup>8</sup> en 1813, verdadero texto catequético con objetivo de adoctrinamiento político en las nuevas ideas revolucionarias de la Constitución doceañista, hasta la aparición del *Catecismo*,<sup>9</sup> en 1820, más civil e ilustrado y más conciso en el recuerdo de los preceptos constitucionalista, el cambio en la ideología del Deán resulta evidente. Esta actitud moderada, para algunos síntomas de su adhesión a las circunstancias del momento, explicaría su escasa actuación política desde 1835, con una participación en la defensa de Sevilla contra el progresista general Espartero, y la sucesiva aceptación de nombramientos tanto eclesiásticos como civiles en cargos del gobierno monárquico constituido.<sup>10</sup>

#### I. LÓPEZ CEPERO: ILUSTRADO Y CONSTITUCIONALISTA

Como hombre intelectual de su época, se interesa por el estudio de las ciencias y se preocupa por la necesaria instrucción pública de sus conciudadanos, como forma de alcanzar los objetivos de libertad e independencia, justicia e igualdad, y respeto cívico del prójimo, es decir, de lograr la plasmación de los derechos del hombre en la sociedad.<sup>11</sup> Si bien su figura ha destacado en el terreno político como personaje importante en la

acusa a Blanco White de fomentar la insurrección de las colonias americanas, con ataques a las Cortes y a la Constitución, desde su recién fundado periódico *Español* en Londres (1810-1814), prensa que estuvo prohibida en España. El obligado apartamiento en la cartuja sevillana de Santa María de la Cuevas, que le vale su apodo de *el Cartujano* para Félix J. Reinoso y Sebastián de Miñano, no altera su condición política y sus amigos siguen considerándolo un patriota adicto y de virtud (Morange, 2002: 156).

<sup>7</sup> En la carta de primero de septiembre de 1845, su buen amigo Nicasio Gallego le confiesa su desesperanza por la situación política vivida y a la que se acoge de nuevo ahora: «siento volver al peligroso oficio de salir a la escena política, en que tan mal parados quedamos la vez pasada, pero me sirve de consuelo que te haya cabido igual suerte» (Ruiz Lagos, 1972: 12).

<sup>8</sup> Seguimos los textos de la segunda edición, *Lecciones política para el uso de la juventud española*, por el Doctor Manuel López Cepero, cura del Sagrario de Sevilla, corregida por su autor, de 1813, Sevilla, Ed. de Josef Hidalgo, usada por Ruiz de Azúa (1989: 139-184), y los de la tercera edición, igualmente corregida, de 1814, Madrid, Ed. Villapando, aunque paginamos según esta última.

<sup>9</sup> Tomamos el texto *Catecismo religioso, moral y político*, por D. Manuel López Cepero, individuo de la Academia Española y de la de San Fernando, y diputado en Cortes, Madrid, Imprenta que fué de García, 1821, conservado en la Biblioteca Nacional, referencia R/61697.

<sup>10</sup> A los citados cargos de canónigo y deán de la catedral de Sevilla, por reales decretos de 1835 y de 1844, respectivamente, se une el de vicario capitular de la archidiócesis desde 1847. Actúa como vocal y presidente de la Junta de Defensa de Sevilla, en 1843, y es senador del reino en 1845. Fue nombrado decano de la Facultad de Teología de Sevilla en 1847, en la que ocupaba una cátedra desde 1843. En carta de Martínez de la Rosa, de enero de 1843, se pueden apreciar cuáles son sus aspiraciones, ahora alejadas de la confrontación política e ideológica, cuando comenta, a raíz de los servicios prestados al gobierno en la defensa de Sevilla, «Luego vi la gratitud del Gobierno, que tan mal te recompensó; y Gallego me ha dicho que ahora, por lo menos, el actual te ha dado una cátedra que deseabas; admirando tu decisión y buena voluntad de seguir lidiando con estudiantes» (Ruiz Lagos, 1972: 23).

<sup>11</sup> No siempre resultan coincidentes los objetivos de este movimiento ilustrado, porque, como mantiene Muñoz Pérez (1987: 194), «Mientras para los ilustrados, la pedagogía permitirá al pueblo su acceso a la nueva sociedad que se vislumbra, para los *déspotas ilustrados* (si cabe esta denominación para los partidarios de la forma política, no sólo para los soberanos) viene a ser de un lado el instrumento de reclutamientos y acomodación de la plebe en el nuevo estado, y de otro, la puesta a punto profesionalizada de la mano de obra que reclama el nuevo sistema económico, que no es otro que el capitalismo». De esta finalidad política de la educación tratan Fernández Soria y Mayordomo Pérez (2014).

defensa y difusión de la nueva ideología liberal, con evidente grado de espíritu revolucionario, según ya hemos comentado, dependiendo de los diferentes momentos y contextos políticos en los que se vio inmerso, su compromiso con los ideales ilustrados de difundir, a través de la razón, las nuevas ideas de progreso y beneficio social, lo abocan a ámbitos más cercanos con la realidad social del pueblo, en este caso, con el común trabajo agrícola de la ciudadanía. Dedicaba entonces su tiempo al cultivo de la apicultura y procura el estudio de determinadas enfermedades que acucian al agricultor. De sus observaciones sobre las abejas escribirá, desde su retiro forzoso en el convento sevillano de Santa María de las Cuevas, sus *Cartas apiarias*, obra comenzada posiblemente en 1835 y aún no acabada en 1858, que dedica al párroco y amigo suyo Nicasio Gallego, y, como refiere Ruiz Lagos (1970), introduce entre las explicaciones apícolas continuas acotaciones políticas que testimonian su total compromiso en la defensa de sus aspiraciones patrióticas en la contienda ideológica del momento. Se trata de un texto de objetivo científico que acoge sus reflexiones políticas.<sup>12</sup> Por las circunstancias personales en las que se encuentra, alejado del escenario político propagandístico que su condición de párroco, profesor y hombre culto le facilitaba, esta literatura ilustrada, que procuraba el desarrollo cultural de los ciudadanos, le aseguraba del mismo modo la exhibición de sus ideas constitucionales. Esta tenaz actitud de implicación en los sucesos políticos y su apasionada defensa de la Constitución, con enfrentamiento incluso con antiguos amigos, se confirman en los comentarios introducidos en estas *Cartas apiarias* y serán igualmente manifiestas en el epistolario que mantiene con muchos de ellos (Ruiz Lagos, 1970 y 1972).

Con la obra *Curación de la mangla ó tiñuela en el olivo y todos los árboles*,<sup>13</sup> López Cepero se enfrenta al desconocimiento del campesino, por falta de reflexión y de estudio sobre esta enfermedad que afecta a la mayor parte del olivar andaluz. Con independencia del mayor o menor acierto en sus conclusiones, esta obra revela la cultura lingüística de nuestro autor, con referencias más que notables sobre las variedades dialectales de nuestra lengua y sus contrastes con forma andaluza de su tierra.<sup>14</sup> A la plasmación de sinónimos que testimonian su nivel cultural, «la enfermedad de los olivos conocida en unos países con el nombre de mangla, en otros con el de tiñuela, y en algunos con los de pringue, hollín, tisne ó melázo» (p. 7),<sup>15</sup> se unen muchos otros dobletes léxicos que confirman la intrínseca variación de la lengua. Más allá de la variación puramente diacrónica, como se observa en el tradicional *romadizo*, «romadizo ó catarro» (p. 76), se muestran determinados usos dialectales:<sup>16</sup> «hoz ó márcola» (p. 104), «marcolados ó talados» (p. 12), donde la voz *márcola*

<sup>12</sup> Así se corrobora en los comentarios que realiza sobre su supuesta adhesión a los principios rousseauianos: «Delirios de Rousseau y de su social o antisocial contrato» (Ruiz Lagos, 1970: 33).

<sup>13</sup> Publicada en Sevilla, en la Imprenta Hidalgo y Compañía, en 1835. El manuscrito se encuentra en la Biblioteca Nacional, y puede consultarse en línea <<http://bdh-rd.bne.es/>>.

<sup>14</sup> Resulta como poco curiosa la anécdota que cita Ruiz Lagos (1970:151) acerca de los tópicos andaluces, cuando López Cepero, en contestación a una carta de Nicasio Gallego, dice «lastimándome ha, querido Nicasio, que en la posdata de mi anterior, sobre el gracejo y chiste natural de la gente andaluza te haya parecido menoscabo y perjuicio el mérito de todas las otras provincias. Nada más lejos de mi sentimiento...». En su escrito costumbrista sobre *La feria de Santiponce*, recogido igualmente por Ruiz Lagos (135-146), dice «el lenguaje figurado de que usa el pueblo andaluz con tanta gracia como agudeza» (140).

<sup>15</sup> Si bien el *TLHA* registra *tiña*, aunque referida al 'tizón del trigo', *pringue* como 'enfermedad de las plantas', y *melazo* 'mangla', todos con registros en el *VA*, será con la voz *tizne* (aquí con lematización seseante) cuando aluda a la enfermedad del olivo con adscripción a la zona jiennense, olivarera por antonomasia. El uso metafórico de la voz *hollín* para designar a la mangla del olivar queda fuera de los repertorios lexicográficos consultados. Nuestro Deán utiliza como más común para él el término *tiñuela*.

<sup>16</sup> Aunque con la cautela que la letra impresa conlleva, el texto refleja bastantes ejemplos de su fonetismo meridional, algunos de ellos más propios del nivel diatrático de la lengua que del diatópico: *reflecciones* (p. 9), *blanquesina* (p. 96), *tisnados* (p. 16), *llovioso* (p. 11), *vidueños* (p. 13), diptongación usual en andaluz, por *viduño* 'variedad de vid', *rigorosa* (p. 33), *yelos* y *occigeno* (p. 75), etc.

es de uso andaluz para la actividad agrícola del desmarajo de los olivos, como confirma el *DRAE*; «valles ó cañadas», «cerros ó collados» (p. 17), con preferencia de *cañada* y de *cerro* en los cultivos de la Andalucía occidental, quizás por pura razón orográfica; «cabeza ó potrera, como llaman los labradores» 'parte alta de un cerro' (p. 83), que recuerda al término norteño *cabezo* 'cerro' tan usual hoy en día en el occidente de Huelva; «alheña ó el tizón» (p. 24), más usual el arabismo frente a la *roya*, dialectalismo que ya Autoridades asigna a la zona murciana, aunque su fonética es propiamente norteña (*DCECH*), o *tizón*, más común y general en el español castellano para designar al 'hongo de los frutales, «moho ó muzgo», «goma y resina»<sup>17</sup> (p. 75), etc. También hace uso de términos que tienen su aclimatación en las tierras andaluzas, como *frailear* 'dejar al árbol sin ramas' (p. 50), con referido a la poda del olivar en el *TLHA*, con cita del *VA*, *frailamiento* 'desmarajo' (p. 104), que el *DRAE* recoge s. v. *afrailamiento*; *hierro* 'reja o arado, «arar hierro sobre hierro» (p. 21), común entre los agricultores en la frase *dar un hierro* para designar el arado de viñas y de olivares, especialmente en la Andalucía occidental, y que en la expresión recogida significa la actividad de un arado continuado de una tierra. Mantiene un uso norteño con el significado de 'légamo, tierra arcillosa' para la palabra *tez*, «críe tez la tierra» (p. 68), que aparece en el atlas lingüístico de Aragón, Navarra y La Rioja (*FNDH*). No tenemos referencias lexicográficas para la variante *embachirnar* 'embarrar la tierra', «cabar embachirando cada vez más el húmedo terreno» (p. 38), ni para el nombre más popular del hipoclorito de sodio o cloruro de sosa con el que se registra la voz *labarraque* en el *Diccionario enciclopédico* de Gaspar y Roig (1861), s. v. *licor de Labarraque*, por el nombre del químico francés que lo inventó, «cloruros, sosa, lavarraqes, legías y potasas» (p. 106).

Esta muestra de su compromiso ilustrado no oculta la verdadera vocación política de López Cepero y su actividad continuada lo sitúa entre los defensores más tenaces de los ideales liberales plasmados en la Constitución gaditana. Todos los que se han acercado a su figura coinciden en calificarlo como hombre liberal moderado, profundamente patriota que aborrece el afrancesamiento de muchos de sus coetáneos y defensor del sistema monárquico constitucional. No fue nunca un activista revolucionario de las nuevas ideas liberales con las que destruir al antiguo régimen, más bien fue un combatiente que, desde una posición de católico liberal, creía firmemente en una reforma del sistema político a través de la labor patriota que definía a las Cortes gaditanas (Teruel y Tejada, 1964: 16). Este espíritu moderado y de equilibrio político ha sido la causa de su oscilante valoración como personaje influyente en la sociedad de su época, con periodos de reconocimiento y con otras épocas de olvido (Muñoz Pérez, 1987: 206).

Como eclesiástico que participa en la vida intelectual de su ciudad y sabedor de que su identidad social lo favorece en la difusión de su ideario político,<sup>18</sup> aplica los mecanismos que estima más eficaces para atraer a los sectores populares, reaccionarios, reformistas y revolucionarios, hacia su determinada tendencia política. Si al espíritu panfletario, tan usual en los primeros momentos de la usurpación francesa del poder monárquico legítimo,<sup>19</sup> responden el folleto a *Sevilla libre*, su participación en la *Abeja Española*, o incluso los dibujos realizados en su retiro carcelario en los conventos sevillanos, hábilmente manipulados por sus detractores para su mayor alejamiento de la ciudad de Sevilla, sus

<sup>17</sup> Se produce la preferencia entre palabras cuando en el *VA* aparece *mojo* para designar al *musgo* y en el *TLHA* se recoge el uso de *resina* por *musgo*, con referencia a la provincia de Huelva.

<sup>18</sup> También en la prensa que dirigió Manuel Quintana, el *Semanario Patriótico*, durante sus tres etapas desde 1808 a 1812, con ediciones sucesivas en Madrid, Sevilla y Cádiz, se daba a conocer la personalidad política de nuestro cura (Ruiz Lagos, 1970: 164).

<sup>19</sup> La transgresión manifiesta en estos recursos populares de la denuncia política y moral fuerza el anonimato de tantos libelos y panfletos. De este aspecto hemos tratado a propósito del *Catecismo político burlesco de los coyotes. Para la instrucción de la juventud*, del Payo del Rosario (Franco Figueroa, 2013).

dos obras netamente políticas, las *Lecciones* y el *Catecismo*, lo acreditan como valedor de la tradicional vía propagandística que supone estos dos medios, el de la obligación de la enseñanza reglada<sup>20</sup> y el del probado medio catequético que aúna su reiterado código religioso con el político. Se le critica su estilo temperante y moderado de su última época sevillana, justificado, en parte, por el hartazgo y el desengaño de la política vivida entre la Constitución de 1812, el trienio liberal y la vuelta de los realistas, pasando por la expropiación y saqueo de su patrimonio.<sup>21</sup> Pero su contribución política rehúye el comentado anonimato de algunos textos, aun en las circunstancias convulsas de los debates políticos crispados y de los enfrentamientos furibundos entre los adversarios políticos y entre los mismos ciudadanos. Tanto la edición de sus *Lecciones* de 1913, como de su *Catecismo*, ya en 1821, testimonian un compromiso público inequívoco y una actitud de responsabilidad asumida en la defensa de unos principios ilustrados, cimentados en una concepción liberal de la sociedad y en un objetivo de servicio a la patria como ideal del buen ciudadano.<sup>22</sup> Se le reprocha, no obstante, el partidismo que, desde su posición de sacerdote, muestra en los sermones eclesiásticos. Es lo que se deduce, por ejemplo, de la recomendación hecha a sus feligreses sevillanos ante las elecciones parroquiales para la elección de diputados a Cortes, en 1813:

¿los que persiguen á su hermano sin que les haya hecho mal ninguno, solamente por haber manifestado una opinión contraria y acaso más acertada que la suya ya tendrán caridad? [...] Id, id pues, exerced la más alta función del ciudadano, nombrad á aquellos que merezcan más vuestra confianza, pero tened presente la doctrina del Evangelio, [...] designad los que os parezcan más a propósito entre todo el pueblo: pero sabed que quando en este mismo templo y desde este sitio se os ha dicho que del Jordán deben salir los diputados de Cortes (metáfora bastante clara para daros á entender que nombraseis clérigos) se os ha citado la Sagrada Escritura, acomodándola á opiniones ó intereses particulares.<sup>23</sup>

No se produce un cambio de actitud comprometida con su condición religiosa cuando defiende la presencia del clero en las instituciones políticas.<sup>24</sup> Critica la cláusula discriminatoria que exige pertenecer al estado laico para poder ser elegido diputado y recuerda las palabras de la Junta para la elaboración del proyecto electoral: «que en ninguna parte conviene dejar sin poder político una gran fuerza social» (p. 13), porque son muchos los clérigos patriotas y liberales. Asimismo, justifica su desaprobación de esta supuesta intransigencia política y social y su propia implicación en el proceso:

<sup>20</sup> Desde los informes de Jovellanos y de Quintana, el proyecto de educación ciudadana se convierte en el objetivo primero de todo gobierno y así se recogerá en la Constitución de 1812, como medio de asegurar el conocimiento de los derechos y obligaciones civiles que las nuevas ideas liberales proclamaban.

<sup>21</sup> A pesar de su incansable defensa de la monarquía fernandina, incluso, como se comenta en la *Cartas apiarias*, xiii, 1845 (Ruiz Lagos, 1972: 28), con la renuncia a la propuesta de asilo ofrecida por el embajador inglés, en el momento de su acusación y detención por antipatriota, en 1814, vemos una actitud de denuncia ante la injusticia de su posterior expolio patrimonial, en 1823, con la intención de pedir indemnización por la tropelía ejecutada, según le comenta en carta a su amigo Reinoso (Ruiz Lagos, 1972: 93-155).

<sup>22</sup> Al carácter de este liberal convencido y a la confianza en el valor de su obra atribuye Muñoz Pérez (1987: 208) la mostración de su autoría, aun cuando no resultaba una actitud muy común en los años de la guerra y de las Cortes (1808-1812).

<sup>23</sup> *Exhortación que en la mañana del 25 de julio de 1813 hizo á sus feligreses el Dr. D. Manuel López Cepero, cura del sagrario de Sevilla, ántes de empezar las elecciones parroquiales para nombrar los Diputados de las Cortes ordinarias*, texto impreso en Sevilla, Ed. Josef Hidalgo, 1813. Puede consultarse en la Biblioteca Nacional, R/61310.

<sup>24</sup> *Reclamación en favor del clero español contra el proyecto de ley electoral presentado a los estamentos por el Dr. D. Manuel López Cepero*, 1836, impreso en Sevilla, Imprenta de Hidalgo y Compañía. El texto se halla en la Biblioteca Nacional, vc/2149-10.

Ante ella por mi carácter sacerdotal JURÓ, que solo por el amor que la tengo, por el deseo de la paz y el temor de que la discordia se encruzezca he tomado parte en esta cuestión (p. 23). Aprecio como debo el derecho representativo y deseo que las leyes me lo conserven, por parecerme justo; pero RENUNCIO para siempre a su ejercicio, aunque las leyes me lo permitan y los electores quieran volvérmelo á encargar (p. 24).

De nuevo su situación religiosa y su experiencia política lo conducen a actitudes menos combativas en su compromiso político y reiterada adscripción monárquica como medio de salvación más justo para el pueblo. Sus sermones<sup>25</sup> en la catedral de Sevilla así lo corroboran. En el primer discurso, además de recordar que la situación de asedio de Sevilla fue extremadamente dura, y así se plasma en la publicación que *El Correo de Sevilla* realiza al día siguiente para los que no pudieron oírlo, insiste en la salvaguarda de la monarquía contra sus enemigos: «Treinta y cinco años menos 23 días se cumplen hoy de haber exhortado yo mismo á vuestros padres desde este sagrado lugar á que alzasen sus brazos al cielo pidiendo al Todopoderoso que salvase al Rey de sus pérfidos opresores» (p. 5). En el segundo sermón, ofrecido en acción de gracias por el alzamiento del asedio y por la victoria sobre el ejército esparterista, critica a la Regencia y confía, para el bien de España, en el trono de la infanta Isabel:

¿Podrá dudar nadie que es enemigo de Dios el que incendio sus Templos, destruye y saquea ciudades, despoja y despropia á los habitantes, y convirtiendo en peculio propio las rentas del Estado las distribuye, sin satisfacer sus cargas, entre los parciales de su tiranía, ó para usarlas en daño de la Patria las acumula en el extranjero? Ya habéis visto que esta ha sido la conducta de este Gobierno llamado Regencia única, que afortunadamente ha dejado de existir delante de vuestras murallas (p. 19).

## 2. EL DISCURSO POLÍTICO DE LAS *LECCIONES* Y DEL *CATECISMO*

### 2.1. *De las Lecciones*

Las veinte *Lecciones políticas*<sup>26</sup> constituyen un tratado ideológico con el objetivo didáctico

<sup>25</sup> *Discurso improvisado en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla el día 27 de junio de 1843, en acción de gracias por el alzamiento de la provincia e instalación de la Junta de Gobierno y Sermón improvisado en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla el día 30 de julio de 1843, en acción de gracias por el alzamiento del sitio y victoria de Sevilla sobre el ejército de Espartero*, por el Doctor D. Manuel López Cepero. Registrados en la Biblioteca Nacional, VC/2570-34.

<sup>26</sup> En el texto que reproduce Ruiz de Azúa se observan algunos cambios y omisiones (posiblemente errores de imprenta) con respecto a las ediciones de 1813 y 1814. Así, en la lección x, «P. Sí, pero lo son además los extranjeros que hayan vivido siete años en ella, sea qual fuese el pueblo de su domicilio, y los libertos que hayan adquirido su libertad en qualquier parte de la Monarquía» (Ruiz de Azúa, 1989: 159); «Sí, pero lo son además los extranjeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza, ó lleven diez años de vecindad ganada según la ley en qualquier pueblo de la Monarquía, y los libertos desde que adquieren la libertad en las Españas» (ed. de 1814, pp. 62-63). En la lección xi: «P. Sí, porque pueden ser españoles y teniendo los requisitos de la ley como vecindad, fincas, casamiento con española, ó algún servicio particular, obtener de las Cortes la carta de ciudadano» (Ruiz de Azúa, 1989: 162); «P. Sí, porque pueden ser españoles estando casados con españolas y concurriendo en ellos algunas de las otras circunstancias que previene la Constitución obtener de las Cortes carta especial de ciudadanos» (ed. de 1814, p. 73). No aparece en la reproducción de Ruiz de Azúa el fragmento que comienza «H. ¿Se puede perder la calidad de ciudadano español?...» y que termina con «[...] y por hallarse procesado criminalmente», presente en las ediciones de 1813 y 1814, pp. 72-73. En la lección xx: «¿Qué dirían entónces de nosotros las generaciones futuras? Y qué ¿los pueblos aliados? Ni digna de compasión siquiera les parecería la suerte de los Españoles; y si ahora hemos tenido una nación generosa y fuerte, que nos haya



referenciado en su título.<sup>27</sup> La preocupación por la educación ciudadana exige la difusión de lecciones, reglas o instrucciones necesarias para la enseñanza y comprensión de la moderna ideología política. La labor de instrucción, inserta en la etimología del término, se asocia ahora también al ámbito político, con el interés puesto en la educación de los jóvenes en los nuevos valores de la libertad. Esta repetida finalidad didáctica, proclamada en catecismos y lecciones acordes con el ideario político de la sociedad ilustrada, asume «la necesidad que tiene la juventud española de que se les presten medios para su instrucción» (p. 3), porque, sin la regulación expresa de la educación cívica, la propagación de las nuevas ideas políticas consagradas en la Constitución gaditana fracasaría. Solo «luchando á un mismo tiempo con la ignorancia, el fanatismo y la superstición, enemigos domésticos» (p. 4), a través de una enseñanza pública obligada,<sup>28</sup> se formaría al hombre social, con el conocimiento de sus derechos naturales y de sus deberes civiles contraídos con la sociedad (pp. 7-8). Su actividad docente lo lleva a criticar el estado en el que se hallan «escuelas, colegios y universidades», por «Verdad es que hay muchos establecimientos, quizá más de los necesarios, pero todos en tan mal estado, que se consumen los años, sin aprender nada» (p. 118).

Justifica la elección del diálogo, en su caso entre un padre y su hijo, «un niño de diéz á doce años con los principios que á esa edad suelen tener los que han recibido una regular educación» (p. 6),<sup>29</sup> como «la mejor forma de hacerse inteligible a la juventud» (p. 5). La propia estructura dialógica entre padre e hijo conlleva un discurso cercano y, en ocasiones, el recurso a registros coloquiales que ayuden a la comprensión y a la memorización de los conceptos. Es el caso del hilo temporal asumido por ambos interlocutores y su continuada interpelación: «Porque, como te dije ayer» (p. 14), «Esa será la lección de mañana» (p. 27), «como me dixo ayer» (p. 117), «que mañana hablaremos más» (p. 116), «quiero preguntarte

---

dado la mano, para salir del precipicio, á que nos arrojó nuestra estupidez y la tiranía, acaso no querría entonces ayudar á unos hombres, que no aprovechaban de los medios, que han tenido, para evadirse, curando sus males de raíz. El caminante, que por la beneficencia de un hombre compasivo, salió de una sima, en que le precipitó su torpeza en medio de las tinieblas de la noche, debe cuidar mucho, quando obligado de la necesidad pase por aquel camino, de no exponerse á igual desgracia, y si por indolencia, volviera á caer, sin haber querido evadir el peligro, se haría indigno de que se expusiera ningún otro á sacarlo á salvo. / H. Ya: si él viéndose fuera había de volverse á precipitar, inútil sería molestarse para sacarlo» (Ruiz de Azúa, 1989: 182-183); «¿de qué habría servido entonces tanta sangre nuestra como se ha derramado? ;Con qué justicia no se quejaría de semejante indecencia nuestra posteridad! Y ¿qué dirían de nosotros los pueblos aliados? Ni aun digna de compasión les parecería nuestra suerte. El caminante que por una feliz casualidad salió de la sima en que le precipitó su torpeza en medio de las tinieblas de la noche, debe cuidar mucho, quando obligado por la necesidad pase por aquel camino, de no exponerse á igual desgracia, y sería absolutamente indisculpable, si por desidia volvía á caer en ella sin haber procurado evadir el peligro. / H. Ya, porque entonces sabía muy bien que estaba allí aquel precipicio» (ed. de 1814, pp. 135-136). Faltan, en Ruiz de Azúa, las referencias a las facultades (a partir de la séptima) de las Diputaciones con las que acaba la lección xv, manifiestas en las ediciones de 1813 y 1814, p. 108, y tampoco se recoge la lección xvi, presente igualmente en las publicaciones que manejamos, pp. 109-112.

27 Resulta revelador, como comenta Muñoz Pérez (1987: 199-200), que el uso de la voz *catecismo* para algunos textos con claros objetivos políticos sea cuestionado por las autoridades eclesiásticas. Así sucede con el *Catecismo Real* (1784) del obispo Joseph Antonio de San Alberto, en el virreinato del Río de la Plata, en el que se recoge todo un tratado político sobre las obligaciones de los ciudadanos como súbditos del poder monárquico, y que el propio autor decide cambiarlo por el de *Instrucción para los seminarios de niños y niñas donde por lecciones, preguntas y respuestas se enseñan las obligaciones que un vasallo debe a su Rey y Señor*. De ahí que, con la misma estructura y molde catequético, proliferen los textos de propaganda política con el título de *cartilla* (véase la relación de muchas de estas cartillas en Sánchez Hita, 2003).

28 Sobre el título 1x de la Constitución, el de la instrucción pública, advierte a aquellos analfabetos que no hayan aprendido a leer que «Desde el año 1830 en adelante no gozará los derechos de ciudadano el que no sepa» (pp. 126-7).

29 La indicación expresa de la idoneidad de la edad del niño para su educación cívica y política parece que responde a la duda sobre la eficacia de la enseñanza de los conceptos constitucionales en las escuelas, como revela un comentario inserto en *La Abeja Española*: «Nosotros bien consideramos que del modo que se hacía el estudio de la tal Constitución, no pasaba de ser una *graciosa mojiganda*, pues al hombre que piensa un poco, no se le oculta que la edad de 4, 5, 6 ú 8 años no es en la que el joven se halla en estado de formar juicio exacto del cómo y por qué de las relaciones políticas, civiles y morales del hombre en sociedad» (Sánchez Hita, 2003: 561-562).

quando vayamos á paseo por las tardes las lecciones que fueres dando» (p. 18), «y vé aquí, hijo mío» (pp. 30, 31), «estáme atento» (pp. 29, 60). Y ello explica también la presencia de cierto estilo popular y fraseológico: «á la verdad» (p. 19), «entregarnos como corderos, como hizo Carlos IV en Bayona de Francia» (p. 57), «los Reyes quando se hacen tiranos tratan á los hombres como á rebaños de ovejas» (p. 54), «las más cultas naciones de Europa van en el día á cazar negros á la costa de África, ni más ni menos que como pudieran hacerlo con las fieras» (p. 63), «vendidos con oprobio de la humanidad en América y en Europa, á veces con menos estima que un caballo» (p. 64).<sup>30</sup>

Le interesa, como ilustrado,<sup>31</sup> la consecución del objetivo del Gobierno: «la propagación de las luces formar un catecismo político, que conforme al plan general que se trabaja, sea más acomodado á todas las clases del Estado» (p. 6). Su estructura responde a la intencionalidad pedagógica ilustrada, más civil y social que propiamente política:

He creído que antes de dar una idea de nuestra Constitución y forma de gobierno, era preciso explicar los fundamentos en que estriba, y me ha parecido absolutamente necesario para entender la razón y justicia en que está fundada, y que son la base de toda legislación, indicar en general los derechos naturales del hombre y sus deberes, así como explicar los vínculos que contraxo en sociedad, los cuales forman sus obligaciones y derechos civiles (pp. 7-8).

En sus ocho primeras lecciones se explican y se argumentan estos derechos y obligaciones del ciudadano, comprometidos en ese contrato social de corte rousseauiano asumido en el movimiento liberal ilustrado, la fundamentación de las leyes, que nos hace libres e iguales, y el sistema de gobierno que salvaguarde la división de los tres poderes. Las once lecciones siguientes, de la nueve hasta la diecinueve, se centran en la difusión de los diez títulos de la Constitución, y acaba la lección veinte con una conclusión.

Como persona interesada por los cambios políticos y sociales que la invasión francesa provoca, no cabe duda de que López Cepero conocía, a través de sus tertulias y de su constante actividad pública (Ruiz Lagos, 1972: pp. 8-9), los recursos propagandísticos de las ideas revolucionarias y las del sector más reaccionario, partidario del mantenimiento del sistema político. Su pertinaz rechazo del sentimiento afrancesado de muchos de sus conciudadanos, algunos de ellos amigos íntimos con los que compartía las ideas liberales e ilustradas,<sup>32</sup> y su apoyo a la legalidad del poder monárquico fernandino constaban ya en

<sup>30</sup> Nada extraña en el registro lingüístico del Deán términos y expresiones populares en su época, como *alquerías* 'aldea' (p. 102), *común* 'comunidad', «los fondos del común», «plantíos del común» (p. 104), *doméstico* 'interno, de la propia casa', «luchando á un mismo tiempo con la ignorancia, el fanatismo y la superstición, enemigos domésticos» (p. 4), tan cercano al ahora clonado en expresiones del tipo *vuelos domésticos*, de clara interferencia anglosajona; ni los usos gramaticales queistas y relativos sin presentador, «aquello que no querrían hiciesen con él» (p. 10), «las causas porque los hombres empezaron á juntarse» (p. 13), «los motivos porque los hombres las formaron» (p. 53), «motivos extraordinarios porque se convocaron» (p. 55), gerundio precedido de la preposición *en*, «en haciendo un ciudadano daño á otro, todos defienden al agraviado» (p. 17), «en estableciendo» (p. 28), el empleo adverbial de *infinito*, «me alegre infinito» (pp. 18, 25), la presencia del futuro subjuntivo, *vacare, quisiere, impossibilitare* (p. 84), o de construcciones prepositivas tradicionales, «funestos á la humanidad (pp. 51, 119), «obligado de la necesidad» (p. 136), etc.

<sup>31</sup> Conviene tener en cuenta la argumentación de Muñoz Pérez (1987: 193-195) acerca de la mayor impronta en el solar peninsular español de un despotismo ilustrado y reformista, más centrado en los objetivos económicos, administrativos y educativos del Estado («una educación por y para la Monarquía, en cuanto la Monarquía es el Estado») que de la propia Ilustración, especialmente en su naturaleza filosófica.

<sup>32</sup> Caso de Nicasio Gallego, Adolfo de Castro, Reinoso, Lista, Blanco White, Martínez de la Rosa, etc. De ellos, los más íntimos, a tenor de la correspondencia que mantiene el Deán, son Gallego, Reinoso y Lista; no obstante, criticará con dureza las ideas colaboracionistas y afrancesadas de su capellán y consejero espiritual Félix J. Reinoso y del influyente intelectual José María Blanco White, este último opuesto incluso a la legítima defensa contra la invasión napoleónica (Ruiz Lagos, 1970).

las publicaciones catequéticas anteriores al periodo constitucional.<sup>33</sup> Las *Lecciones* serán un catecismo a la usanza, que se encuadra, como sostiene Sánchez Hita (2003: 557), entre las obras de adoctrinamiento constitucional,<sup>34</sup> con el objetivo, ya comentado, de colaboración con el gobierno en la educación pública adecuada.

La condición de católico militante se percibe en los fundamentos del individuo y de la sociedad a la que pertenece y confirma la filiación confesional del texto: «Tú sabes que Dios es el criador de todas las cosas, y como tal es también de los hombres, los cuales naturalmente son sociales; por esto Dios es el autor supremo de la sociedad» (p. 12). El propio concepto político de igualdad dimana de Dios: «todos los hombres fueron creados por Dios libres é iguales, pero con las mismas obligaciones respecto de su criador y de ellos mismos» (p. 14). Recuerda el componente religioso constitucional: «Dice la Constitución que la religión católica, apostólica romana es y será siempre la religión de los españoles» (p. 67).<sup>35</sup>

El vocabulario que emplea revela el uso partidista y connotado de sus términos, inmersos en un mecanismo de propaganda política que polariza ideológicamente a los grupos sociales, adictos a las nuevas ideas liberales o a las conservadoras.<sup>36</sup> El término clave es la propia *constitución*, a la que se refiere como «el libro santo en que están escritas las leyes fundamentales, que la nación española se ha dado á sí misma, y que son base de su felicidad y baluarte de nuestra independencia» (p. 60), y de la que el *Nuevo vocabulario filosófico-democrático*, de 1813 (en adelante, *VFD*) advierte de su dudosa inmutabilidad: «á una constitucion democrática siempre la sigue la misma desventura que al puerco, que en un año nace, engorda, y es llevado al matadero» (1, 33-34). Recalca su necesaria vigencia social y política, porque «en el momento que dexes de defenderla dexas de defenderte á tí mismo, porque la seguridad de tu persona y de tu propiedad depende de la observancia de la Constitución, y sin ella mañana volverías a sufrir todos los males pasados» (p. 135), y «Si todos los españoles se convencen de que la Constitución es el áncora de su libertad civil, y de que conservando esta libertad santa, han de ser por necesidad industriosos, rico y sabios, asegurarán su independencia» (p. 138).<sup>37</sup>

33 La muestra de los catecismos políticos españoles que recoge Ruiz de Azúa (1989) insiste en la defensa de la patria contra el invasor y en el mantenimiento de la monarquía española. Se trata del presupuesto ideológico que se deduce, por ejemplo, del *Catecismo de Doctrina Civil*, de 1910, del médico madrileño, refugiado ahora en Cádiz, Andrés de Moya Luzurriaga, tachado de afrancesado: «Y así Fernando Séptimo Rey y Monarquía hereditaria son dos bases de común acuerdo para la constitución que formará de nuevo, como la necesidad imperiosamente exige» (Ruiz de Azúa, 1989: 52). Idéntica actitud defiende nuestro cura: «H. Pero si el Rey está preso en Francia. / P. Aunque lo esté, Fernando VII, es rey de España» (p. 94). Del partidismo inserto en la sociedad española del momento da cuenta también la obcecada defensa del rey Fernando, como testimonia Santiago de Alvarado y de la Peña, en su obra de *Elementos de historia general de España*, en 1826, cuando, después de comentar el público regocijo de los madrileños por su vuelta a España, escribe: «Así acabó esta segunda revolución de España que por de pronto hizo temblar á la Europa, á la que hubiera puesto en combustión si los Soberanos aliados, y particularmente la Francia, no hubieran cuadyuvado tan eficazmente á atajar su contagio y á exterminarla para siempre; y á sus esfuerzos debemos la paz que por fortuna disfrutamos» (p. 403).

34 De la finalidad educativa del texto puede servir de testimonio la referencia que Sánchez Hita (2003: 557) trae a colación a propósito de la elección de textos catequéticos por parte de la Comisión de Escuelas, cuando señala que el texto *Catecismo Constitucional* de José Joaquín de Clararrosa no se prefiere «a los de los señores Cepero, Corradi y otros que ya están en uso en las escuelas», según documentos del cabildo de Cádiz, de 1820.

35 Este factor constituyente, además del mantenimiento de la monarquía hereditaria, condiciona la supuesta novedad de la Constitución gaditana, que solo corrige lo antiguo, pero no lo anula, y nada cambia en lo sustancial (Martínez Martínez, 2013).

36 Compruébese esta politización del vocabulario, con cambios semánticos y manipulación ideológica de los términos, en el *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*, de Fernández Sebastián (2009), que recuerda la pervivencia en el entorno hispano del léxico del Antiguo Régimen, ahora readaptado, como el resto de elementos culturales tradicionales, al sentido más ilustrado y moderno de esta época.

37 No en vano el *VFD* augura una escasa permanencia: «á una constitucion democrática siempre la sigue la misma desventura que al puerco, que en un año nace, engorda, y es llevado al matadero» (1, 33-34).

En la fundamentación racional de la Constitución aparecen *luz* y *razón* como voces centrales del nuevo discurso político: «razón y justicia en que está fundada» (p. 7), «la luz de la razón» (p. 41). El lenguaje se adecua al ámbito iluminista y liberal. Ahora, la *felicidad*<sup>38</sup> se convierte en símbolo de la prosperidad social (Álvarez de Miranda, 1992): «deseo que me anima por la felicidad de mi patria» (p. 3), «en favor de la felicidad común» (p. 20), «felicidad pública ó bien de la sociedad» (pp. 21, 116); la *libertad* y la *igualdad* son derechos naturales del hombre, «criados por Dios libres é iguales» (p. 14); y las *leyes* y su acatamiento se convierten en su garantes: «tienen un objeto mismo que es la felicidad pública o el bien de la sociedad para la que se establecen» (p. 21), «la subordinación á las leyes y la imparcial aplicación de estas, es quien produce la verdadera igualdad» (p. 37), «todos los ciudadanos son iguales ante la ley» (p. 18). Se proclama con insistencia la validez de estos conceptos frente al bagaje terminológico reaccionario, porque son «verdades perseguidas y acriminadas por un Gobierno despótico» (p. 3), gobierno que es el en cargado de «proteger la ignorancia y contener el progreso de las luces» (p. 118), y la amenaza mayor consiste en «perder la libertad civil y caer en el despotismo» (p. 49), libertad<sup>39</sup> *aherrojada*, *anonadada*, «libertad comprada á costa de heroycidas» (p. 4).

Idéntico significado dieciochesco revolucionario se asocia a las palabras *patria*,<sup>40</sup> «á mí me gusta saber todas las cosas de mi patria» (p. 69), con cierta connotación afectiva (García Godoy, 1998: 140); su sinónimo *nación*, que designaba 'lugar de nacimiento' o 'grupo de gentes de origen común' (Álvarez de Miranda, 1992: 214-217; Battaner Arias, 2009: 18) y ahora se refiere a la entidad social y geográfica<sup>41</sup> caracterizada por «unas mismas leyes rigen en todas partes, se habla un mismo idioma, se observa la misma religión, y con muy corta diferencia son iguales los usos y costumbres» (p. 61); el *estado* como órgano de gobierno: «una de las principales atenciones del estado es y debe ser cuidar de mantener la religión de nuestros padres pura y sin mancilla» (p. 66). El concepto *soberanía* y su derivado *soberano*, desligados de su antigua adscripción monárquica, se asocian al fundamento de toda patria o nación, «libre, independiente y Soberana» (p. 61), porque «soberanía es la facultad de dictar leyes, ó el *ejercicio de la voluntad general*» (p. 24), y, en el nuevo sistema democrático, «todos los ciudadanos son soberanos» (p. 25). El propio término *ciudadano*, y su derivado *ciudadanía*, conllevan ahora su responsabilidad social y política para sus *conciudadanos*: «se llama ciudadano el hombre libre que sea miembro de ella por naturaleza ó por domicilio»,<sup>42</sup> «hombre de bien y un perfecto ciudadano» (p. 11), «obligaciones

38 La ideologización del término se confirma más tarde en el *VFD* que discrepa de este significado republicano: «p. e. *felicidad de los pueblos*, significa *extrema ruina y miseria*» (1, 10).

39 Derecho natural muy denostado por el *VFD*: «en el dialecto democrático *simple* significa *mando puesto en manos de bribones*, y nada más», «la única esplicacion que tenga algun respeto con todos los dialectos republicanos es la de definir la libertad de este modo: *trampa de bellacos para coger tontos*» (1, 21). Clara oposición semántica mantiene para los derivados *libertinos* que hablan con *libertinaje* y que son los que «creyendo, ó diciendo que creen todas las supersticiones, y rezando alguna oracioncita, se entregan á todos los desórdenes» (p. 125). Con referencia a la libertad de imprenta, la vigésimo cuarta facultad de las Cortes (p. 79), recuerda su verdadera función: «la libertad de imprenta no se ha establecido para dar pábulo á pasiones baxas, sino para ilustrar el entendimiento y facilitar la comunicacion de las ideas» (p. 128).

40 Para los oponentes políticos, conlleva un significado despectivo, como constata el *VFD*, también para su derivado: «quinta esencia de la impiedad, de la ratería y la desvergüenza» (1, 30), «Patriota= significa persona á propósito para la patria republicana, que es decir *esta cuña para este palo*», «No se puede, pues, ser buen patriota sin ser un ateo, un traidor, un enemigo» (1, 29).

41 Recuerda que la nación española posee territorios ultramarinos que también están presentes en la Cortes de Cádiz: «España, es la reunión de todos los españoles residentes en las quatro partes del mundo, porque en todas ellas hay estados ó provincias que componen su vasta extension» (p. 61), «¿de quien se componen las Cortes? / De diputados ó representantes de todas las provincias españolas, así de América, como de Asia, África y Europa» (p. 55).

42 Aclara esta distinción sustancial con el añadido «porque la distincion entre aldeas, villas y ciudades es geográfica solamente, esto es entre poblacion y poblacion, pero no entre sus moradores: de manera que la misma consideracion y derecho tiene el habitante de Toledo, Sevilla ó Barcelona, que el de Carabanchel ó Getafe, y que todos los que

del ciudadano ó del hombre social» (p. 9), «¿Todos los españoles son ciudadanos? / No; es menester estar vecindado, esto es, ser padre de familia, ó tener un modo de subsistir con industria, comercio ó trabajo personal, para estar en posesión, y ejercer el derecho de ciudadanía» (p. 72), «beneficio de mis conciudadanos» (p. 3); sus contrarios serán *vasallo* o *esclavo*, que representan al individuo sin sus derechos fundamentales, «un esclavo dexa de ser hombre, porque vive despojado de los derechos de tal» (p. 51). La palabra *sociedad* se define como una estructura civil filantrópica, «la sociedad en común quiere lo bueno y lo justo» (36), que representa la defensa de los derechos del hombre, «La sociedad es, hijo mío, la reunión de muchos hombres que viven baxo ciertos pactos, sujetos á unas mismas obligaciones, y con iguales derechos» (p. 14), y que debe su existencia a lo que «los políticos llaman *pacto social*» (p. 17).<sup>43</sup>

Para el gobierno, defiende la monarquía hereditaria<sup>44</sup> como el sistema más adecuado para España, «la democracia solo puede ser útil en sociedades pequeñas, la Aristocracia en las medianas, y en los estados grandes y de basta extensión la Monarquía» (p. 47), porque en el «Monárquico basta que los tres poderes están bien separados para que no degeneren en despótico» (p. 52). Entre los órganos de representación del poder legislativo se registran el término de filiación angloamericana *congreso*, «supremo Congreso de la nación, al modo que en Inglaterra lo llaman Parlamento» (56), su sinónimo más gaditano *cortes*, «las Córtes son el cuerpo legislativo de España, en ella reside juntamente con el Rey la facultad de hacer leyes» (75) «el Congreso es representante de la nación» (p. 76), y *diputación* como órgano de gobierno provincial (García Godoy, 1998: 233 y 243), y su contituyente extraordinario la *diputación permanente* (p. 85).

## 2.2. Del Catecismo

La buena acogida de sus *Lecciones políticas*, según comenta el mismo López Cepero en la *Introducción* al texto catequético, lo animan a editar un «Catecismo que comprenda la esplicación de los principales artículos de nuestra santa Fé, de los principios de la moral cristiana, y de los derechos y obligaciones civiles; esto es, un libro compuesto bajo el plan que debe tener el que se ponga en manos de los niños para formar su primera enseñanza». <sup>45</sup> Sabedor de la efectividad del método catequético como medio más idóneo para la difusión de las ideas de la modernidad ilustrada en las que se pretende implicar al

---

componemos esta sociedad política» (pp. 11-12). Pérez Ledesma (2004: 245) confirma, con textos como los de López Cepero, los cambios semánticos de estos términos y su adscripción al nuevo lenguaje ilustrado. Recuerda el comentario de Argüelles, recogido en el *Diario de Sesiones* (4-IX-1811), que insiste en distinguir la novedad significativa que ofrece la Constitución a la voz *ciudadano*, que va más allá de la de simple *vecino* de una ciudad.

<sup>43</sup> Pacto igualmente denostado por el VFD: «El charlatan filósofo tuvo infinitos secuaces, discípulos y defensores; y trastornadas las cabezas; comenzó todo el mundo á gritar *pacto social, libertad, igualdad, derechos*, sin saber ni entender lo que significan estos vocablos» (1, 7).

<sup>44</sup> López Cepero insiste en la base religiosa del gobierno, «el régimen y el gobierno de ella pertenece a sus ministros, que son los instituidos por Dios para ese objeto», y defiende el monárquico hereditario a pesar de las posturas contrarias al pretendido origen divino, como muestra el folleto anónimo «¡Buena va esto! (1811: 2)», que recoge las manifestadas en *El patriota en las Cortes*: «Creíamos que la potestad de los reyes, así como toda autoridad legítima, procede de Dios, porque lo dice expresamente San Pablo; pero nuestros escritores nos dicen ahora que el cielo no llueve reyes y que dar un origen tan alto a la potestad real es un complot del sacerdocio y de trono: ¡bueno va esto!» (Durán López, 2012: 69). Justifica su defensa del rey Fernando, al que considera cautivo y no responsable del pacto de Bayona: «H. Pues qué! Padre mío, ¿habíamos de habernos entregado á los franceses porque hubiera querido el Rey? / P. No, hijo mío, no he querido yo decir eso, ni por fortuna hay un Español, que lo diga como merezca el nombre de tal» (p. 81).

<sup>45</sup> Sustenta la vocación ilustrada de expandir y asegurar la enseñanza en las escuelas de primeras letras en el artículo 366 de la Constitución, que recoge la necesidad de que se enseñe «un Catecismo de la religión católica, que contenga también una esplicación de las obligaciones civiles; y el artículo 12 de la ley de enseñanza pública, hablan de este Catecismo añade, que comprenda además los elementos de la moral» (*Introducción*).

pueblo, justifica de nuevo su texto político, ahora acogido a las tradicionales estructuras de un catecismo religioso y moral, que aúna religión y civismo:<sup>46</sup> «inspirar en el ánimo de los niños los sentimientos del hombre religioso y civil; esto es, del ciudadano católico» (*Introducción*). En su preocupación por sustentar los textos constitucionales de forma más clara, breve y sencilla, como católico liberal, es fiel «testimonio de la unidad de creencia, ideología y actitud» (Muñoz Pérez, 1987: 206) y así se revela en la estructura de la obra: 16 lecciones referidas a la Religión, 11 a la Moral, y 7 al Catecismo Político. El propio título diluye el laicismo imperante en los ideales revolucionarios ilustrados inserto en el adjetivo *político* con la anticipación de los calificativos *religioso* y *moral*.<sup>47</sup>

En lo que se refiere a la religión, las 16 lecciones responden a la tradicional labor de catequesis eclesiástica manifiesta en los catecismos de Ripalda o de Reinoso, entre otros. De entrada, en la primera lección se asume que los españoles son «católicos, apostólicos romanos» (p. 1), y todo el contenido de este apartado responde al carácter doctrinal impuesto, con la obligación de conocer la historia sagrada de la religión que se profesa y sus fundamentos, todo para el cumplimiento del texto constitucional. Alude al cumplimiento del artículo 366 de la Constitución, que previene que en todas las escuelas de primeras letras se enseñe un Catecismo de la religión católica, que contenga también una explicación de las obligaciones civiles; al del artículo 12 de la ley de enseñanza pública, que, hablando de este Catecismo, añade que «comprenda además los elementos de la moral» (*Introducción*).<sup>48</sup>

46 El rechazo, por apropiación indebida, de la denominación de catecismo, ahora impregnado de una indudable ideología laica, provoca una justificación continua de muchos de sus autores (Franco Figueroa, 2013). Así se recoge en los prólogos de advertencia de muchos de estos textos que acreditan la compatibilidad de los términos *catecismo* y *civil*: «Palabra aceptada moderadamente en los países cultos y católicos de Europa para todo libro escrito en preguntas y respuestas. Se dice civil porque contiene los derechos civiles y obligaciones del ciudadano» (Bustos, 1827: 1). No extraña, por tanto, la alegación que inserta en *nota*, en la reimpresión de la *Cartilla ó Catecismo del ciudadano constitucional* (México, 1820), el editor Mariano José de Zúñiga y Ontiveros: «Advertase que la palabra Catecismo en sentido lato significa el libro donde se explica cualquier doctrina y sus misterios, si los tiene; y así nadie deberá admirarse ni extrañarse de que al presente se le tittle Catecismo del ciudadano constitucional; como asimismo que el haber seguido en algo la fórmula de nuestro Catecismo de doctrina cristiana, no ha habido otro objeto que el de hacer más perceptibles a todos las máximas políticas y constitucionales que se quieren enseñar, estando muy distante el autor de ofender ni de pensamiento nuestra santa Religión y doctrina, que ama, cree y confiesa como católico cristiano» (p. 4). Este pequeño texto, de cuatro páginas, es un claro ejemplo de paráfrasis jocosa del original catequético, con alusión a los mandamientos, obras de misericordia, virtudes y pecados capitales, bienaventuranzas, confesión de los pecados, etc. En él se ensalzan «á los bienaventurados heroes de la Patria, Garcia Herreros, Martinez de la Rosa y Cepero» (p. 4), que confirma, para nuestro caso, la popularidad del Deán entre los liberales constitucionalistas.

47 Es opinión común que, frente al laicismo combativo de los textos franceses, los escritos constitucionales españoles y americanos se identifican por su carácter confesional, como se comprueba en el capítulo 11, *De la Religión*, artículo 12, de la *Constitución* gaditana: «La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra». Esta adhesión a la moral católica española se muestra ya en los primeros catecismos españoles, como el *Catecismo católico-político que, con motivo de las actuales novedades de España, Dirige y dedica a sus Conciudadanos, un sacerdote amante de la Religión, afecto a su patria, y amigo de los hombres*, de 1808 (Sotés Elizalde, 2009: 215), y en el *Catecismo político arreglado á la Constitución de la Monarquía Española: para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud, y uso de las escuelas de primeras letras*, de José Caro Sureda, de 1812, que fue de los primeros que se apoyan en la Constitución de Cádiz (Ruiz de Azúa, 1989: 27 y 109). La selección de los catecismos previos a 1812 que realiza Ruiz de Azúa revela la acomodación de nuestros textos políticos y civiles a la fundamentación religiosa y católica del individuo y de la sociedad española del momento. Para una visión de conjunto, véase el estudio de Capitán Díaz (1978), que recoge los catecismos españoles del primer tercio del siglo XIX.

48 Como se espera, el texto reproduce los aspectos básicos de la historia de la religión cristiana, desde la creación, la desobediencia a Dios que implica el pecado y la existencia del infierno, los pasajes del diluvio universal y de Noé, de Abrahán, de la elección del pueblo hebreo, de Moisés, de la Virgen María, hasta la llegada de la figura del Redentor, Jesucristo. Luego, a partir de la lección siete, que termina con la oración del Padre Nuestro, siguen las alusiones a las bienaventuranzas, la fundamentación de la Iglesia, a través de la vida, muerte y resurrección de Cristo, la autoridad delegada en el Papa, el Credo, las virtudes cristinas, los sacramentos y las oraciones para pedir la intercesión de la Virgen.

En lo relativo a la moral, sus lecciones exponen la defensa de los derechos naturales del hombre, asumida la premisa de sus tres obligaciones básicas: amar y servir a Dios, conservar su vida, honor y hacienda, con el objetivo de alcanzar su felicidad, y respetar al prójimo. Son derechos que derivan del «cumplimiento de sus obligaciones, esto es de la justicia con que todos deben respetar en él, lo que él mismo está obligado a respetar en los otros; y en esta mutua obligación y goce de derechos se comprende la moral, que nos dicta la naturaleza» (p. 43). A partir de la lección segunda, se justifica la existencia de una moral escrita basada en la ley de Dios a través del decálogo de sus mandamientos. En las tres últimas lecciones se describen los siete vicios capitales y las virtudes que les corresponde, a las que se añaden las virtudes sociales, que «consisten principalmente en las maneras, ó llámense modales de que se usa en el trato con los demás hombres» (p. 61), necesarias para hacer agradable la sociedad en la que vivimos.

Bajo el texto Político se recogen en sus lecciones las obligaciones y derechos del hombre como ciudadano, que pertenecen solo al «hombre social» (p. 64). Define la sociedad como «reunión de personas que identifican sus propios intereses por utilidad común» (p. 65) y aclara que se trata de sociedades políticas, «esto es, aquellas que se llaman naciones ó estados, en donde todos los individuos obedecen á un mismo gobierno, observan unas mismas leyes y tienen igual intereses en conservarse felices é independientes» (p. 65). Serán las leyes las que limiten la libertad natural del hombre, pero la que le garantice la defensa y preservación de sus derechos civiles. Se separan los poderes, en la línea de Montesquieu, como ya había escrito en las *Lecciones*, al reconocer que el cumplimiento de estas leyes recae en los «magistrados ó autoridades» (p. 70) de un gobierno que reúne a los tres poderes: «El legislativo, el egecutivo y judicial» (p. 74). Para el primero, cita a un «congreso ó reunión de personas elegidas para este objeto» (p. 74); para el segundo, distingue dos clases de poder ejecutivo: «En el gobierno monárquico lo egerce el monarca única y perpetuamente; en otras clases de gobierno, una, dos, ó más personas elegidas para ello por tiempo determinado» (p. 75); el poder judicial lo representan los magistrados, «que forman un cuerpo moral, independiente en el egercicio de sus funciones de los poderes legislativo y ejecutivo» (75-76). En la distinción del gobierno, solo trata del absoluto y del constitucional (p. 76). Al gobierno absoluto, que «hace las leyes, las egecuta, las aplica, las interpreta y las deroga, cuando y como quiere, sin más norma que su voluntad» (p. 76), pone el constitucional, que se da en España, en el que «ninguno de los tres poderes puede obrar sino con arreglo a la Constitución» (p. 77), que es «El conjunto de las leyes que designan sus facultades á cada uno de los tres poderes» (p. 77) y asegura su axioma: «la Nación Española es libre é independiente» (p. 77). Se explica el sistema de monarquía hereditaria (p. 77) en España y la necesaria presencia del Rey y de las Cortes, con sus correspondientes diputados, para el dictado de las leyes. Insiste en que «cada uno de los tres poderes es independiente en el egercicio de las funciones que la Constitución les señala: así es, que las Cortes no pueden egercer las facultades del Rey, ni el Rey las de las Cortes; y ni estas, ni el Rey las del poder judicial, sino contenerse cada uno en los límites prevenidos por la Constitución» (pp. 82-83), y esta es la fórmula en la que el gobierno no derivaría en «despotismo ó la anarquía» (p. 83). Acaba la lección séptima recordando los 10 títulos de la Constitución y sus 384 artículos, y su inexcusable acatamiento: «Todos sin excepción alguna tenemos obligación civil y religiosa de guardarle [la Constitución]» (p. 84).

La proclamada finalidad didáctica de los textos catequéticos exige que su discurso lingüístico se adecue al grupo social para el que se destina. El objetivo de difundir el nuevo ideario político y de persuadir a una ciudadanía mayoritariamente analfabeta regu-

lariza y constriñe sus expresiones lingüísticas.<sup>49</sup> El estilo de estos escritos políticos,<sup>50</sup> de carácter educativo y de distribución institucional generalizada,<sup>51</sup> muestra los rasgos de una escritura más ortodoxa y exenta de las expresiones revolucionarias e insurgentes que caracterizan el lenguaje periodístico y panfletario del momento, plagado de elementos satíricos y extravagantes, e incluso caricaturescos, como medio de conseguir la eficacia de su discurso político.<sup>52</sup> La lengua del catecismo, fiel a su estilo dialógico y a su objetivo propagandístico, muestra un vocabulario de uso común, con voces ahora ampliadas en sus significados con connotaciones políticas que representan los nuevos sentidos liberales e ilustrados. Se trata de un discurso lingüístico adaptado para la enseñanza escolar, con un estilo claro y sencillo, en el que se impone una estructura más elemental y concisa, con una metodología tradicional memorística basada en la reiteración de los conceptos como forma de alfabetización política de los más jóvenes. Las circunstancias históricas y sociales de esta época justifican los cambios<sup>53</sup>, ya comentados para la *Lecciones*, en los conceptos tradicionales de *patria*, *soberanía*, *derecho* o *libertad*, *ciudadano*, etc., y la introducción neologística de otros de filiación extranjera, más cercana a la francesa que a la anglosajona, por razones obvias del origen del movimiento ilustrado que se extiende por todo el ámbito hispano (Franco Figueroa, 2011). La base de toda ideología ilustrada reside en la *razón* como medio para alcanzar el saber y la cultura y el individuo se ilustra con la luz que lo protege de las alucinaciones y errores, porque «todos los hombres solo con la luz de la razón conocen que hay un ser supremo» (p. 1): el objetivo social consiste en «aprovecharse de las luces de todos» (p. 67), y en evitar a los tiranos que se hallan «alucinados con sus errores» (p. 26). Se repite con insistencia el valor de la utilidad pública que conlleva la voz *felicidad*, «mantenimiento de la común felicidad» (p. 68), «la felicidad común» (p. 70), porque la obligación del hombre consiste en «conservar su vida, su honor, su hacienda, la de hacer todo lo que contribuya á su felicidad» (p. 42). Sabe que «contrae como ciudadano nuevas obligaciones, y adquiere también nuevos derechos» (p. 64), porque han aceptado «convertir la libertad natural en civil» (p. 71), y ello los vincula con sus «derechos civiles» y con las «leyes civiles» (p. 69), que salvaguardan la «igualdad legal» (p. 72).

Los usos discursivos testimonian la preferencia de determinados términos, como muestra de este estilo escolar común, algunos de sabor más tradicional,<sup>54</sup> «*libertarse de otro diluvio*» (p. 7), «*todo viviente*» (p. 6), «*longaminidad*» (p. 25), «*a su siniestra*» (p. 31), «*humores*» (p. 67), con adscripciones regionales, «*huerto de las olivas*» (p. 23),<sup>55</sup> «*creía que*

49 Nuestro Deán así lo reconoce en sus *Lecciones*: «el atraso común en estas ideas, y aun la ignorancia en el idioma harto común por desgracia nuestra» (p. 5).

50 Sánchez Hita (2003), a propósito de la instrumentalización política de cartillas y catecismos en el Cádiz de las Cortes y de su distinción en los tres períodos de combate, de especulación teórico-pedagógica y de adoctrinamiento constitucional, considera que en los catecismos destinados a la enseñanza constitucional predomina un tono menos combativo y satírico y más ralentizado, teórico y doctrinal.

51 La introducción del catecismo civil asociado a la educación cívica se extiende igualmente por la provincias americanas, como demuestra su consideración de materia obligada en la sociedad novohispana según la Ley de Instrucción, de 1820 (Sotés Elizalde, 2009: 203).

52 Sirva de muestra la continua transgresión lingüística con que se manifiesta el adoctrinamiento político inserto en el citado *Catecismo político burlesco de los coyotes. Para la instrucción de la juventud* (Franco Figueroa, 2013).

53 La politización del vocabulario provoca que «muchos conceptos, además, se hicieran más y más abstractos, hasta convertirse en singulares colectivos» (Fernández Sebastián, 2009: 30).

54 Como mostramos en las *Lecciones*, se mantienen usos que denotan el saber tradicional que conlleva el aprendizaje escolar. Así, vemos el mantenimiento del futuro de subjuntivo, «si le conviniera» (p. 38), «si fuere posible» (p. 50), «permitieren» (p. 67), la forma *cualquiera* sin apocopar de «cualquiera persona», «cualquiera otro» (p. 35), el leísmo de persona, «le prendieron» (p. 23), «le mandó azotar» (p. 24), «les ayudamos» (p. 32), «peligros que les rodean» (p. 50), o determinados registros preposicionales, «irritado de esto» (p. 15), «indemnizados de esta pobreza» (p. 20), «le odiaban de muerte» (p. 22), etc.

55 Apenas se oye en el occidente meridional andaluz, y el propio *TLHA* señala el uso más norteño en la región de esta voz como sinónimo de *olivo*, especialmente en la zona cordobesa y jiennense.



Jesús era *puro* hombre» (p. 17), aún vigente como intensificador en Hispanoamérica, y con alguna locución adverbial que ratifica el empleo del registro más común, «les enviaba de tiempo en tiempo» (p. 12), «ya en fin» (p. 67), etc.

## EPÍLOGO

No son las circunstancias políticas sociales las únicas causas que relacionan el cambio de actitud crítica y de calma y sosiego en su intervención ideológica partidista. Como mantiene Ruiz Lagos (1970: 45), a propósito de su retiro en la sierra de Cazalla (Sevilla), y su dedicación a los temas agrícolas, pasados los procesos políticos y judiciales tras el Trienio, no se trata de alguien que se somete a «un periodo purgativo espiritual que va situando al jerezano en una línea de moderantismo», porque nunca estuvo en una situación de *ultraprogresismo* político. Más bien se muestra como un creyente católico que, movido por un deseo de regeneración política y social a través de la instrucción pública, participa, como hombre liberal ilustrado, en la difusión de un nuevo ideario que asume las circunstancias especiales de la monarquía española y que, como muchos otros políticos de su época, opta por la línea continuista de las viejas estructuras realistas como forma de asegurar la independencia de la nación y la protección de sus ciudadanos.

Su condición de eclesiástico activo le permite acercarse al pueblo desde su posición de dominio influyente en las mentes de sus fieles. Cree necesario separarse del espíritu revolucionario francés y mantener una actitud de defensa patriota de la nación española ante la invasión napoleónica, con proclamas y escritos que atacan el conformismo de algunos, denominados traidores o afrancesados, y la actitud insurgente y revolucionario de otros, no consciente de la necesidad del cambio político y social, pero con la pervivencia del sistema monárquico, ahora custodiado por una Constitución liberal, que garantiza la igualdad de los españoles en una sociedad libre y en una nación independiente.

De la participación política propagandística de su época doceañista y del interés por mantener un compromiso con los ideales ilustrados, presentes sobre todo tanto en sus *Lecciones* como en su posterior *Catecismo*, se deduce que fue un personaje coherente con sus principios liberales e ilustrados. Sus dos obras políticas señeras testimonian el vínculo estrecho entre religión y estado, y responden al uso de la institución religiosa y de sus métodos catequéticos para el adoctrinamiento más completo y eficaz de la población. No cabe duda de que los continuos procesos judiciales, los enfrentamientos personales con amigos y contertulios, en todo momento con la confianza en el sistema monárquico constituyente, y el despojo de su patrimonio, con especial incidencia en sus libros y en su pinacoteca, lo convierten en una persona desengañada y desesperanzada con el deseado cambio regenerador de la sociedad. Su desilusión por la ineficacia de sus propuestas y escritos políticos, la frustración ante la falta de entendimiento de su defensa de la monarquía constitucionalista, y la injusticia perpetrada contra su persona y bienes, lo conducen a una situación menos comprometida y, por tanto, alejada de los partidismos políticos. Se trata ahora de adaptarse al nuevo contexto gubernamental, pero sin perder el interés por participar en las actividades que los nuevos cargos públicos le proporcionan, siempre desde una concepción puramente ilustrada.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ VENCESLADA, Antonio (1951 / 1980), *Vocabulario andaluz*, Madrid, Gredos. (VA).  
ALVAR EZQUERRA, Manuel (2000), *Tesoro léxico de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco/Libros. (TLHA).

- ALVARADO Y DE LA PEÑA, Santiago (1826), *Elementos de la historia general de España desde el diluvio universal hasta el año de 1826, o sea, Resumen cronológico de todos los principales sucesos ocurridos en nuestra Nación desde su fundación hasta el día*, Madrid, Imprenta de Aguado.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro (2004), «El léxico español, desde el siglo XVIII hasta hoy», en R. Cano Aguilar (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, pp. 1037-1064.
- BATTANER ARIAS, María Paz (2009), «Ecos lingüísticos de la época en los Diarios de Sesiones de las Cortes gaditanas», en J. M. García Martín y V. Gaviño Rodríguez (eds.), *Ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Universidad, pp. 13-50.
- BUSTOS, Miguel (1827), *Catecismo civil o de instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre, formado para la enseñanza pública de las escuelas del Estado de Guanajuato*, México, Imprenta de Mariano Arévalo. Ed. facsímil de la Universidad Nacional Autónoma de México; [en línea] <<http://www.derechosdelhombre.unam.mx/libros.htm>>.
- CAPITÁN DÍAZ, Alfonso (1978), *Los catecismos políticos en España (1808-1822)*, Granada, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
- Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, Imprenta Real, edición facsímil, vol. III, estudios de A. Ramos *et al*, vols. I-II, Sevilla, Universidad de Cádiz – Ayuntamiento de Cádiz – Casino Gaditano – Fundación El Monte, 2000.
- COROMINAS, Joan y José Antonio PASCUAL (1980-1991), *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos. (DCECH).
- DURÁN LÓPEZ, Fernando (2005), *Vidas de sabios. El nacimiento de la autobiografía en España (1733-1848)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- (ed.) (2012), *El Patriota en las Cortes (Cádiz, diciembre de 1810 a marzo de 1811)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (2009), *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano. La era de las revoluciones: 1750-1850*, Madrid, Fundación Carolina – SECC – CEPC.
- FERNÁNDEZ-SORIA, Juan Manuel y Alejandro MAYORDOMO PÉREZ (2014), «La finalidad política y cívica de la educación. El origen de una tradición histórica en España», *Bordón*, 66 (2), pp. 107-120.
- FRANCO FIGUEROA, Mariano (2011), «Lengua y libertad: el léxico del *Catecismo político cristiano* (1811)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 17, pp. 1-18.
- (2013), «Sobre el *Catecismo político burlesco de los coyotes del payo del Rosario* (1827)», *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, XLVIII, 1, pp. 103-125.
- GARCÍA GODOY, María Teresa (1998), *Las Cortes de Cádiz y América. El primer vocabulario liberal español y mejicano (1810-1814)*, Sevilla, Diputación.
- GASPAR Y ROIG (1861), *Diccionario enciclopédico de la lengua española: con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas españolas*, 1-II, Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig.
- LÓPEZ CEPERO, Manuel (1813), *Exhortación que en la mañana de el 25 de julio de 1813 hizo á sus feligreses el Dr. D. Manuel López Cepero, cura del sagrario de Sevilla, ántes de empezar las elecciones parroquiales para nombrar los Diputados de las Córtes ordinarias*, Sevilla, Josef Hidalgo.
- (1813), *Lecciones políticas para el uso de la juventud española*, Sevilla, Josef Hidalgo.
- (1821), *Catecismo religioso, moral y político*, Madrid, Imprenta García.
- (1835), *Curación de la mangla ó tiñuela en el olivo y todos los árboles*, Sevilla, Imprenta Hidalgo y Compañía.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Faustino (2013), «Lecturas constitucionales gaditanas», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20, pp. 301-330.

- MUÑOZ PÉREZ, José (1987), «Los catecismos políticos: de la Ilustración al primer liberalismo español (1808-1822)», *Gades*, 16, pp. 191-218.
- MORANGE, Claude (2002), *Paleografía (1779-1819) del «Pobrecito holgazán» Sebastián de Miñano y Bedoya*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- PABÓN, Jesús (1974), «Del Deán López Cepero: apunte autógrafo y autobiográfico», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CLXXI, III, Madrid, pp. 454-477.
- PÉREZ LEDESMA, Manuel (2004), «El lenguaje de la ciudadanía en la España contemporánea», *Historia Contemporánea*, 28, pp. 237-266.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA (2001), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe [en línea]. (*DRAE*).
- (2005), *Nuevo diccionario histórico del español*. Consulta del fichero general de la Fundación Instituto de Investigación Rafael Lapesa para el Nuevo diccionario histórico del español [en línea]. (*FNDH*).
- ROS GONZÁLEZ, Francisco (2006), «Manuel López Cepero y la reforma de la iglesia de la Universidad de Sevilla», *Laboratorio de Arte*, 19, pp. 421-452.
- RUIZ DE AZÚA, Miguel Ángel (1989), *Catecismos políticos españoles. Arreglados a las Constituciones del siglo XIX*, Madrid, Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- RUIZ LAGOS, Manuel (1970), *El deán López Cepero y la Ilustración Romántica*, Jerez, Centro de Estudios Históricos Jerezanos.
- (1972), *Epistolario del deán López Cepero. Anotaciones a un liberal romántico*, Jerez, Centro de Estudios Históricos Jerezanos.
- SÁNCHEZ HITA, Beatriz (2003), «Cartillas políticas y catecismos constitucionales en el Cádiz de las Cortes: un género viejo para la creación de una nueva sociedad», *Revista de Literatura*, LXV, 130, pp. 541-574.
- SOTÉS ELIZALDE, María Ángeles (2009), «Catecismos políticos e instrucción política y moral de los ciudadanos (siglos XVIII y XIX) en Francia y España», *Educación*, XXI, 12, pp. 201-118.
- TERUEL Y GREGORIO DE TEJADA, Manuel (1964), «Rasgos claves de la vida de Manuel López Cepero», *Archivo Hispalense*, XL, pp. 157-191.
- THIULEN, Lorenzo Ignacio (1813), *Nuevo vocabulario filosófico-democrático, indispensable para los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria. Escrito en italiano, y traducido al español*, Sevilla, ed. facsímil de la reimpresión hecha en Barcelona, de Editorial Maxtor, Valladolid, 2006. (*VFD*).
- ZÚÑIGA Y ONTÍVEROS, Mariano Joseph de (ed.) (1820), *Cartilla ó Catecismo del ciudadano constitucional*, México, Biblioteca Nacional de España (H-A 23711); [en línea] <http://bibliotecadigitalhispanica.bne.es>.